

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que **SALUDTOTAL E.P.S** dentro del término señalado en el auto que dio apertura al mismo, respondió autorizándole a la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** unas citas médicas con especialista en hematología y reumatología para los días 18 y 20 de noviembre del año en curso. **Sírvase proveer. Manizales, 18 de noviembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE
ACCIONADO: SALUDTOTAL E.P.S
RADICADO: 2018-00172
AUTO DESACATO: 069

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizada la contestación del auto 065 que da apertura al incidente de desacato por parte de **SALUDTOTAL E.P.S** se evidencia lo siguiente:

1. En el escrito incidental que allega la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** el día 9 de noviembre del año 2020, se anexa como prueba una orden médica que sugiere una valoración en un Centro Especializado de Hematología y Reumatología, prescrita por el Dr. Julián David Cortés Herrera, especialista en ortopedia y traumatología el pasado 31 de octubre.

2. En la contestación del auto 065 que da apertura al incidente de desacato, **SALUDTOTAL E.P.S** responde concediéndole a la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** unas citas médicas con especialistas así:

“CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA: Le informamos que la programación de su CITA DE REUMATOLOGIA queda asignada para el día 18 de noviembre de 2020 a las 2:35 pm con el Dr. Cerón en el Hospital de Caldas ubicado en la ciudad de Manizales.

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA: Le informamos que la programación de su CITA DE HEMATOLOGIA queda asignada para el día 20 de noviembre de 2020 a las 10:00am en Oncólogos de Occidente ubicado en la ciudad de Manizales.”

3. El despacho se comunica con la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** y ella manifiesta que actualmente está siendo valorada por médicos especialistas en el tema, pero que no le han autorizado la valoración en un Centro Especializado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

de Hematología y Reumatología tal como se lo ordenó el Dr. Julián David Cortés Herrera, especialista en ortopedia y traumatología el pasado 31 de octubre.

Expuestos los elementos fácticos anteriores, se advierte la existencia de una diferencia entre la orden médica prescrita por el Dr. Julián David Cortés Herrera, especialista en ortopedia y traumatología el pasado 31 de octubre y las autorizaciones de citas médicas con especialistas que se conceden y se exponen en el escrito de contestación que presenta **SALUDTOTAL E.P.S** el día 17 de noviembre del año presente.

La diferencia radica en que la orden médica que allega la incidentante, hace alusión a que ella debe ser valorada por un **Centro Especializado en Hematología y Reumatología**, elemento que no se logra visualizar en las citas médicas con especialistas que le autoriza la parte incidentada.

Habiendo expuesto la presente situación, se dispondrá requerir al Dr. **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS** en calidad de representante legal de **SALUDOTOTAL E.P.S** y a la Dra. **GLORIA ESPERANZA DUQUE OSPINA** en su condición de administradora principal de **SALUDTOTAL E.P.S** en la sucursal de Manizales, a fin que dentro del término perentorio de un (1) día, manifiesten las razones por las cuales le autorizaron a la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** unas citas con médicos especialistas en centros de salud en general, teniendo de presente que la orden del médico Julián David Cortés Herrera emitida el 31 de octubre del presente año, va encaminada a que la incidentante sea valorada por un Centro Especializado de Hematología y Reumatología.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS** en calidad de representante legal de **SALUDOTOTAL E.P.S** y como superior jerárquico de la Dra. **GLORIA ESPERANZA DUQUE OSPINA** en su condición de administradora principal de **SALUDTOTAL E.P.S** en la sucursal de Manizales, encargada de cumplir con los fallos de tutela, a fin que dentro del término perentorio de un (1) día, manifiesten las razones por las cuales le autorizaron a la señora **MARTHA ADRIANA GIRALDO ALZATE** unas citas con médicos especialistas en centros de salud en general, teniendo de presente que la orden del médico Julián David Cortés Herrera emitida el 31 de octubre del presente año, va encaminada a que la incidentante sea valorada por un Centro Especializado de Hematología y Reumatología.

SEGUNDO: En caso de no responder al requerimiento en el término señalado, se procederá a continuar con la sanción por desacato estipulada en el artículo 27 y 52 del Decreto legislativo 2591 de 1991.

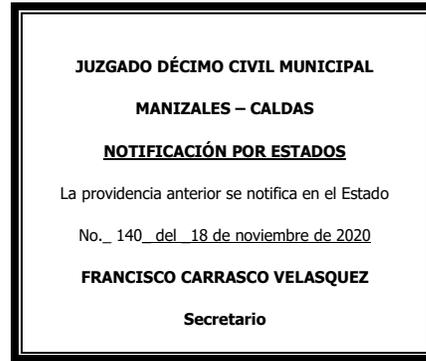
TERCERO: Notifíquese el presente requerimiento a las partes obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

OAJ



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a25920b249bc2005f04e79f0d9eaf7212192ef777930cfc0cb3320e4179894

Documento generado en 18/11/2020 02:52:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>